



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. N° 26092

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, SECRETARIA N° 10

"MAURI JOSE TOMAS S/ ··QUIEBRA "

Mar del Plata, 9 de Marzo de 2018.J

AUTOS Y VISTOS:

I.- En atención al estado de la causa, lo solicitado pro al Sindicatura y teniendo en miras la forma más conveniente para el concurso (art. 204 de la Ley 24.522), entiendo corresponde disponer la venta por el mismo acto de la totalidad del inmueble identificado con matrícula n° 137.931, y del cual resultan condóminos el aquí deudor y David LEV (ver informe de dominio de fs. 1144/46), cuyo proceso falencial tramita por ante el Juzgado a mi cargo bajo el n° 26090 y que por este acto tengo a la vista.

En tal virtud y lo dispuesto por los arts.203, 205 inc.2°, 208 y concs. de la Ley 24.522 y ampliándose el auto dictado a fs. 821, DECRÉTASE la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, de los bienes inmuebles sito en calle Córdoba n° 1737, esquina San Martín, Piso 1° "A" y "H", siendo dos departamentos inscriptos en una única matrícula dominial, identificado catastralmente con Circ. I, Secc. B, Manz. 123, Parcela 2, Matrícula n° 137.931, Unidad Funcional 146, y cuyos titulares de dominio son José Tomas MAURI y David LEV, por partes iguales.

La venta en pública subasta se hará efectiva por intermedio del Martillero desinsaculado en autos, Miguel Ángel OPPIDO, quien procederá a cumplir con su cometido, esto es, efectuar una nueva tasación de los bienes -en atención al tiempo transcurrido desde la obrante a fs. 813/14 y proceder a la realización de la subasta, el día y hora que al efecto estime y que denunciará en autos. NOTIFÍQUESE al Martillero.

BASE: Se determinará en tal concepto la de la tasación a efectuarse, no pudiendo ser inferior a dicha suma (art.205 L.C.).

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:32:36 a.m.

1

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones:

Observaciones:

Texto con 5 Hojas.

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE
Referencias:
Observaciones:
Observaciones:

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE
Referencias:
Observaciones:

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE
Referencias:
Observaciones:
Observaciones:

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE
Referencias:
Observaciones:
Observaciones:



2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, previo a la realización del remate, deberá el martillero interviniente dar cumplimiento con el régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de conformidad con lo previsto por la Resolución General N°3724/2015.-

El comprador abonará en el acto del remate el impuesto de sellos correspondiente al 0,6% del valor de la operación (art. 51 inc. B-1) de la Ley 14.653) y el 10% del monto de la compra en concepto de seña, debiendo el Martillero depositar el monto de la seña en el Banco de la Pcia de Bs.As. - Sucursal Tribunales Local, a la orden de este Juzgado en la cuenta pertenecientes a estos actuados.

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA VALERIA el 07/11/2018 11:52:36 a.m.

Facúltase al Martillero a percibir del comprador el 5% de su comisión, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (Art. 4 de la Ley 10.973).

Expídase segundo testimonio del título del inmueble a subastarse (arg. art. 570 del c.p.c.).

II.- Líbrese mandamiento con carácter de urgente a fin que el Sr. Martillero exhiba el bien embargado, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia interviniente para que -en caso de resistencia o de no responder persona alguna a sus llamados- allane el domicilio con el auxilio de la fuerza pública y los servicios de cerrajero.(arts. 153, 214 del C.P.C., Arts. 202, Inc."a" , 213, 214, 215, 216, 228 del Acuerdo 3397/08 S.C.B.A. "Reglamento sobre el Regimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones").

Una vez fijada fecha de subasta, publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata (art.208 de la LCQ).

Entréguesele al Martillero por Secretaría los ejemplares de edictos pertinentes, haciéndose constar en los mismos:

a) que el inmueble se subastará desocupado, conforme surge de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

los diversos mandamiento diligenciados en autos;

b) los montos adeudados en concepto de impuestos y tasas emergentes de los certificados agregados en autos;

c) la prevención dispuesta por el art. 582 del C.P.C. reformado por la Ley 11.909 (arts. 558 inc. 1º, 565, 566, 570, 574, 575, 576 del C.P.C. y art. 58 inc. "a" de la Ley 10.973). Ello toda vez que, a pesar de los solicitado por la Sindicatura, y siendo de aplicación supletoria el c.p.c., hallo motivos para prohibir la venta en comisión (art. 582 del c.p.c.);

d) que la publicación de edictos se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art.89 tercer párrafo de la ley 24522);

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA VALERIA el 07/11/2018 11:52:36 a.m.

e) que el comprador en subasta deberá afrontar todos los gastos de la operación que debe llevarse a cabo en el registro de la Propiedad Inmueble tales como pago de impuesto a la transferencia de inmueble y/o sellados por la adquisición y/o gravamen fiscal que afecte la operación por realizarse la misma en beneficio del comprador.

III.- En atención a las deudas que surgen de los certificados adjuntados, **cítese a Fiscalía de Estado de la Provincia de Bs.As., Obra Sanitarias MGP y a la Municipalidad de General Pueyrredón** a fin de que se presenten dentro de los diez (10) días a hacer valer sus eventuales derechos de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad, a cuyo fin, ofíciase y notifíquese (Excma. Cámara Civ. y Com.Deptal., Causas Nº 69.764; 87.851/2, entre otras).-

IV.- Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de que se tome nota marginal de la venta aquí decretada, habilitándose días y horas inhábiles para el diligenciamiento (art. 153 del C.P.C.).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3

V.- Por Secretaría, agréguese una copia certificada de la presente a la causa "LEV DAVID S/ QUIEBRA" Expte. n° 26090.

V.-Tomando en consideración que la inhibición general de bienes de los concursados y fallidos prevista por la Ley 24.522 tiene la finalidad de preservar el patrimonio del deudor durante la tramitación del proceso, evitando que realice actos de disposición en desmedro de la pars condicio creditorum, entiendo que no corresponde que dicha medida se limite en su duración por el plazo de cinco años establecido por el art. 207 del C.P.C.C.

Lo dispuesto con la finalidad de dar mayor seguridad a los acreedores, por cuanto es recomendable su extensión hasta la finalización del trámite concursal o falencial, no resultando de aplicación el art. 278 de la ley 24.522 que establece que se aplicarán en forma subsidiaria las normas procesales puesto que ello es a condición de que no colisionen con las reglas concursales y/o las decisiones que adopte el juez en virtud de las facultades que emanan de dicha normativa concursal

En consecuencia, considero que la inhibición general de bienes en los concursos y quiebras no tiene plazo de expiración, debiendo aclararse en el oficio a librarse a los registros correspondientes que la referida medida reviste el carácter de interdicción de bienes (arg. arts. 232, 228 del C.P.C.C., arts. 88 inc. 2, 273, 278 de la ley 24522).

En tal sentido, reincríbese en dichos términos la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, a cuyo fin, librense los oficios pertinentes (art.88 inc.2° L.C. y Q.), habilitándose días y horas inhábiles para su diligenciamiento (art. 153 del C.P.C.C.).-

Intímese a la Sindicatura para que dentro del término de cinco días acredite en autos, el diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente, bajo apercibimiento de remoción (art. 255 L.C.y Q.). Notifíquese, a cuyo fin librese cédula por Secretaría con carácter de urgente (arts. 26 y 273 de la ley 24.522; art.177 inc. h del acuerdo 3397/08

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:52:36 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

S.C.B.A., art. 153 del C.P.C.).

Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone
Jueza en lo Civil y Comercial

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:52:36
a.m.

Trámite: SUBASTA - ORDENA

4

Referencias:

Observaciones:

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (238200499017006084)

Texto con 5 Hojas.

Expte. N° 26092

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10

"MAURI JOSE TOMAS S/ -QUIEBRA"

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2018

AUTOS Y VISTO:

En atención al estado de autos y lo dispuesto en los arts. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta decretada en autos se practicará conforme el **procedimiento electrónico** previsto por el art. 51 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 – Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento con la respectiva normativa, establece las siguientes condiciones:

a) El Martillero interviniente deberá proponer la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238)

De la base estimada por el Martillero, vista a la Sindicatura pro el término de cinco días. NOTIFIQUESE con copias.

b) Publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac.

3604 SCBA). A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA), para lo cual se deja ordenada su apertura, librándose oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, suc. Tribunales.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo encontrarse ambos (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17)

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:54:28 a.m.

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:54:28 a.m.

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos- igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac.

3604/12 de la SCJBA)

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

e) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta, sin necesidad de patrocinio letrado al efecto.

En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

f) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, debiendo ser presentada en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de

sus gastos.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ correspondiente a la sede de este Juzgado, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores indicando quiénes efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

**Creado por: PELAEZ, JOSEFINA
VALERIA el 07/11/2018 11:54:20**

g) Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973)

Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone
Jueza en lo Civil y Comercial



Mar del Plata, 8 de Noviembre de 2018

A la Sra. Secretaria a Cargo del
Registro de Subastas Judiciales
Seccional Mar del Plata

Dra. Marcela Elizabeth MELBA

Me dirijo en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados: **"MAURI JOSE TOMAS S/ --QUIEBRA "**, Expte N° **26092** con fecha 17 de octubre de 2018 se dispuso la realización de subasta electrónica habiendo sido designado a tal efecto el Martillero Miguel Ángel OPPIDO.

Se adjunta al presente el decreto de subasta supra indicado, en archivo PDF.

Saluda atentamente

Josefina V. Peláez Secretaria



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. N° 26092
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, SECRETARIA N° 10
"MAURI JOSE TOMAS S/ --QUIEBRA"
Mar del Plata, 7 de Noviembre de 2018.J

Atento la tasación efectuada por el Martillero a fs.736 y la conformidad prestada por la Sindicatura, determínase la base de venta del inmueble a subastar en la suma de \$ 2.500.000.

Fijase como fecha de inicio de la puja virtual el día 15 de febrero de 2019 a las 8:00hs.

Creado por: PE LAEZ, JOSEFINA VALERIA el 14/11/2018 01:54:18

Entreguense por Secretaría los ejemplares de los edictos correspondientes.

A los fines de la apertura de la cuenta judicial pertinente, líbrese oficio de estilo (Resolución N° 654/09 SCBA).

Estése al mandamiento ordenado en el decreto de venta (9 de marzo de 2018).

Oficiése a los fines indicados.

Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán permitir el acceso al mismo el día y hora indicados. NOTIFIQUESE, habilitándose días y horas inhábiles para el diligenciamiento (art.153 del C.P.C.).

Facilítense en préstamo las presentes actuaciones al Martillero MIGUEL ANGEL OPPIDO, por el término de 2 días, bajo constancia y apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 128 del C.P.C. (Art. 127 del mencionado Cuerpo Legal).

Comuníquese la subasta electrónica a realizarse a la Seccional local del Registro General de Subastas, a cuyo fin líbrese oficio electrónico por Secretaría.

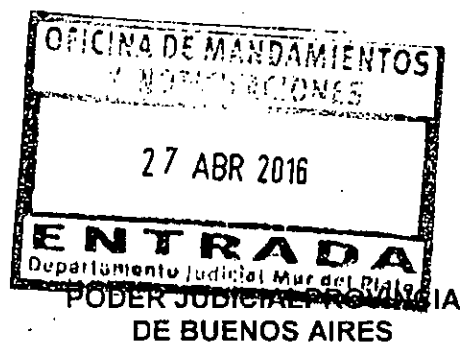
Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone
Jueza en lo Civil y Comercial

Trámite: QUIEBRA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones:

Texto con 1 Hojas.



Fecha de recepción en ofic./
Deleg. O Juzgado de Paz



MANDAMIENTO

En: Brown N° 1771 1° piso Telefono 495-4157.-

Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial N°10.-

Departamento Judicial Mar del Plata

Tipo de Diligencia: CONSTATAcion.-

Carátula del Expediente: MAURI JOSE TOMAS S/ QUIEBRA .-Expte. N 26092

Copias para traslado: NO.-

Oficina interviniente: Of. de Mandamientos y Notificaciones de Mar del Plata.-

CARÁCTER:

URGENTE

☐ NO

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

SI /

TIPO DE DOMICILIO:

Denunciado

☐ SI

Constituido

☐ NO

Bajo Responsabilidad

☐ NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Allanamiento

☐ NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes

☐ NO

Con auxilio de la Fuerza Pública

NO

Con Cerrajería

☐ NO

Denuncia de otro domicilio

☐ non

Denuncia de bienes

☐ NO

Otros

☐ NO

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio denunciado sito en calle CORDOBA N° 1737 Mar del Plata, piso 1° departamento "A-H" del edificio denominado "Consorcio de Propietarios de la Galeria de las Americas y Torre Eiffel" . Haciéndole saber al Oficial que el edificio referenciado se encuentra dentro de la Galeria de la Americas sito en calle Cordoba 1747 de esta ciudad.- Asimismo, se le hace saber que se le faculta a que verifique acerca de la existencia de inquilinos, ocupantes o sublocatarios, identificando a los presentes, dejando constancia del carácter que invoquen, como así también en su caso acreditar el título.-----

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente :/// Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016...

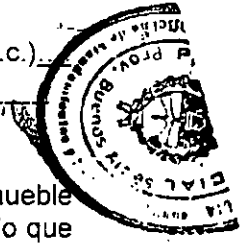
Atento lo solicitado, librense oficios de estilo y mandamiento de constatación del estado de ocupación de los inmuebles debiendo indicarse en el cuerpo del mismo, con precisión, los datos del bien-domicilio, UF, departamento, piso, etc (art. 568 del c.p.c. de aplicación supletoria)... Firmado: Doctora Mariana Lucia Tonto de Bessone, jueza civil y comercial.-----

/// Mar del Plata, 18 de Abril de 2016 .-Librese nuevo mandamiento de constatación al

CUS
01. ME
DCE

domicilio denunciado, con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del c.p.c.)

Firmado: Doctora Mariana Lucía Tonto de Bessone, jueza civil y comercial.



Facultades del Oficial de Justicia: Constatar el estado de ocupación del inmueble precedentemente indicado, personas que lo ocupan, identificando a las mismas y el título que detentan determinar si el bien se encuentra abandonado o deshabitado.

Nombres y Facultades de los autorizados y Auxiliares intervinientes: Dres. JOSÉ MANUEL DEL CERRO y/o CARLOS GONZALO DEL CERRO y/o MARIA GABRIELA TORRE y/o Sra GRACIELA LAVIUZZA, indistintamente.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de ABRIL del año 2016.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina del departamento Judicial de Mar. del Plata.

ESTO NO VALE

DR. MARIANA LUCIA TONTO DE BESSONE
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Firma y Sello

En Mar del Plata a los dos días del mes de Mayo de 2016, siendo los once y treinta hs. me constituí en el domicilio de la calle Córdoba 1737 1.º piso apto. A-H donde nadie respondió a mis llamados. Siendo informada por quien dijo ser el encargado del edificio, llamaron Guillermo Fernando Cairico que el 1.º piso apto A y H están unificados; que el Sr. José Tomas Nocuri falleció y que desde el año 1994 dicho departamento está deshabitado, por lo que me permitieron acceder al edificio para poder fijarlo. Cuando llegamos al 1.º piso sale del 1.º A un Sr. a quien le compuse de mi cometas, a lo que manifestado llamarme



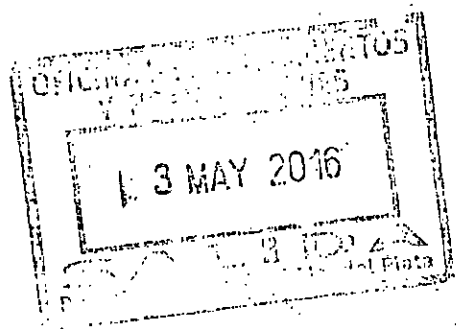
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ernesto Basso, que usa el departamento como
depósito de chapones ordenados por la adminis-
tración, que él es el cortinero y el encargado re-
manifiesto que como por ese departamento
pasan todas las cámaras de gas y agua tienen
la llave por cualquier emergencia. En este
acto le hago entrega de un duplicado del ple-
pete al Sr. Ernesto Basso es ante: "Mauri-
josi Touza y Quicera" J. Civ. Com. 2.10.
Siendo todo lo que fue pasado constata. Cont.

[Firma]

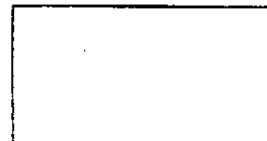
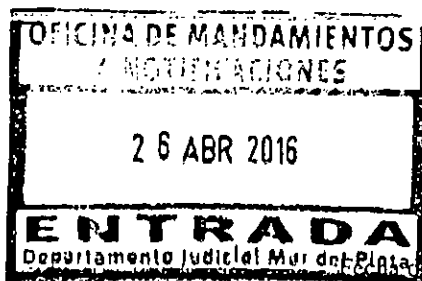
CUSAN SILVIA SU...
UJER
M. Mandamientos y Notificación
Dep. Judicial de Mar del Plata



26092
CONSTATACION



261300499014998647



recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

XIX
3

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 Secretaría Unica

Domicilio: Brown 1771 2º Piso - Mar del Plata

Departamento Judicial: Mar del Plata

Tipo de diligencia: CONSTATACION

Carátula del expediente: "MAURI JOSE TOMAS S/ QUIEBRA" Exp Nº 26092

Copias para traslado XX/NO

Oficina interviniente: Mar del Plata



CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE

☐

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

NO

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado

☐

Constituido

☐

Bajo responsabilidad

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento:

☐

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza pública:

☐

Con cerrajero

NO

Denunciad de otro domicilio

☐

Denuncia de bienes

☐

Otros

NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá en el domicilio de la calle Córdoba Nº 1737, 1º piso departamento "A-H" (unidad funcional Nº 146 - polignono 03-03) de Mar del Plata. El edificio se denomina "Consortio de propietarios de galería de Las Americas y Torre Eiffel" y se encuentra ubicado dentro de la galería de las Americas sito en la calle Córdoba Nº 1747 de la ciudad de Mar del Plata. En este acto procederá a constatar el estado de ocupación de dicho inmueble, identificando las personas que lo ocuparen, caracter y derechos que los mismos invocaren. En caso de no encontrar ocupantes en el inmueble, indicará si el mismo presenta signos de abandono o deshabitación, requiriendo de los vecinos del lugar, la informacion necesario para cumplimentar el presente

Los autos que lo ordenan el presente dicen en su parte pertinente: "Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016.-Atento lo solicitado, librense oficios de estilo y mandamiento de constatación del estado de ocupación de los inmuebles debiendo indicarse en el cuerpo del mismo, con precisión, los datos del bien

-domicilio, UF, departamento, piso, etc. (art. 568 del c.p.c. de aplicación supletoria). Con su resultado, se considerarán las condiciones de venta de los bienes. Fdo.: Dra. Mariana Lucia Tonto de Bessone Jueza, en lo Civil y Comercial " y "Mar del Plata, 18 de Abril de 2016.-Librese nuevo mandamiento de constatación al domicilio denunciado, con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del c.p.c.). Deberá el peticionante constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 40, 41 del c.p.c., Resolución SCJBA 582 del día 13 de abril de 2016). Fdo.: DRA. MARIANA LUCÍA TONTO DE BESSONE JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL".-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Virginia Laura Blanco (Tº XII Fº 156 C.A.M.D.P.); María de las Mercedes Hernández (Tº VII Fº 103 C.A.S.N.); Pablo Alejandro González Erbetta (Tº XV Fº 224 C.A.M.D.P.)

En la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de ABRIL de 2016

Pase para su diligenciamiento a la Oficina y/o Juzgado de Paz Mar del Plata.

DRA. MARIANA LUCIA TONTO DE BESSONE
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

En Mar del Plata a los dos días del mes de Mayo de 2016, siendo las once y treinta hs. me constituí en el domicilio de la calle Córdoba 1737 1º piso Dto. A-H donde nadie respondió a mis llamados. Siendo informado por quien dijo ser el encargado del edificio, llamado Guillermo Fernando Cairnzo que el 1º piso Dto A y H están unificados, que el Sr. José Tomas Mauri falleció y que desde el año 1994 dicho departamento está deshabitado, por lo que me permito acceder

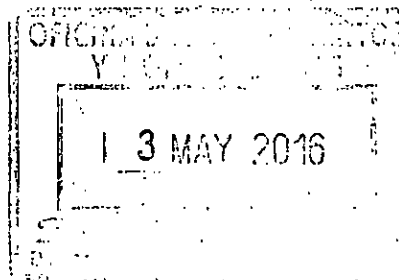


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

al edificio para poder fijarlo. Cuando lle-
gamos al 1º piso, sale del 1º A un señor a
quien le impuse de mi cometido a lo que me
manifestó llamarse Ernesto Basso, que era
el departamento como depósito de chapones
ordenados por la administración, que él es el
portinero y el encargado me manifestó
que como por ese departamento pasan todas las
líneas de gas y agua bien le llamo por
cualquier emergencia. En este acto le hago
entrega de un duplicado del presente al
señor Ernesto Basso es autor: Mauricio Tomas
Siquiera. J. C. B. con N. 10. Siendo todo
lo que puedo constatar, con lo todo ordeno
que se le vale como

Mauricio



CUSAN SILVIA SU...
UJIER
Mandamientos y Notificación
Dep. Judicial de Mar del Plata

